MODIFICACION No. 1 DE ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO No. 2026-0087, CELEBRADO ENTRE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C. Y OLGA LUCIA ARANGO ALAVAREZ.

Las partes intervinientes en el contrato No. 2026-0087, con fundamento en el memorando remitido el 12 de agosto de 2026, suscrito por el supervisor del contrato, donde conceptúa sobre la conveniencia y necesidad de la modificación y, el memorando del 02 de septiembre de 2026, suscrito por el doctor PABLO ANDRÉS JIMÉNEZ OCAMPO, en calidad de ordenador del gasto, donde autoriza la presente modificación, convienen: **PRIMERA.**-Adicionar la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($45.600.000)**, por concepto de honorarios con lo cual el valor total del contrato No. 2026-0087, asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($141.600.000).** Las sumas adicionales se pagarán en la forma y oportunidad prevista en la cláusula número cinco (5) del contrato. **SEGUNDA**. - Prorrogar la vigencia y término de ejecución del contrato previstos en la cláusula segunda (2da) en tres (03) meses y veinticuatro (24) días, es decir, hasta el 30 de diciembre de 2026, inclusive. **TERCERA**. - Modificar la cláusula cuarta (4) del contrato No. 2026-0087, la cual quedará así: El valor total del contrato es hasta por **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($141.600.000),** incluyen todos los impuestos, costos y deducciones exigibles en virtud de la legislación vigente. En el evento de que el contratista se encuentre obligado a facturar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y a emitir factura electrónica, deberá cumplir con dicha obligación al momento de radicar las respectivas cuentas de cobro. **CUARTA.** - Disponibilidad Presupuestal: El pago de las sumas de dinero que implica la presente modificación, será cubierto por la Personería de Bogotá en la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 794 del 05 de agosto de 2026, con cargo al rubro presupuestal O21202020090191116, concepto "Servicios de los órganos de control y otras instituciones*".* **QUINTA.** - El contratista deberá adicionar la garantía única de cumplimiento, que ampara el contrato de Prestación de Servicios No. 2026-0087, en una suma que iguale al equivalente del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, deberá así mismo, tener una vigencia igual a la ejecución del contrato y de sus prorrogas si las hubiere y cuatro (4) meses más, igualmente deberá prorrogar la cobertura de la ARL al nuevo plazo pactado. **SEXTA.** - La presente modificación no causa afectación, daño o perjuicio alguno a las partes contratantes, ni da derecho a indemnización por alguna razón. **SÉPTIMA. -** Las demás cláusulas del contrato, permanecen inalteradas conservando todo su vigor y efecto. **OCTAVA. -** La presente modificación se entiende perfeccionada en la fecha de la aceptación de la misma por las partes en la plataforma del SECOP II, y requiere: 1. Registro presupuestal. 2. Aprobación de la póliza.

Dada en Bogotá el 02 de septiembre de 2026.

Proyectó: Miguel Salom Borré– contratista SGC

Revisó: Aura Ximena Osorio Torres – Subdirectora de Gestión Contractual - Aprobó:

Pablo Andrés Jiménez Ocampo – Director Administrativo y Financiero (E.)

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co